



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y REHAB GROUP S.A.C.

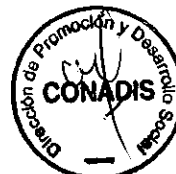
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS** con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Licenciado **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 19 de septiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS** y de la otra parte **REHAB GROUP S.A.C.** con RUC N° 20600574869, con domicilio en Av. Los Patriotas N° 144 – San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal, señora **YULY CALERO THOMAS DE TRINIDAD**, identificada con DNI N° 41068683, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **REHAB GROUP**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.



REHAB GROUP, es una persona jurídica de derecho privado que cuenta con una red de policlínicos y tiene la misión de proteger la dignidad de la persona a través de la salud, garantizando la atención integral de todos los pacientes a través de sus policlínicos, los cuales son una alternativa diferente en salud por su atención personalizada para lograr el bienestar de la persona. Tiene como visión llegar a ser la Red de Policlínicos más reconocida por el tipo de costos accesibles sin perder la calidad y calidez de atención personalizada, logrando el máximo bienestar de sus pacientes.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **REHAB GROUP**, se entenderá como **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 2.2 Constitución Política del Perú.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto promover y facilitar la prestación de servicios médicos, terapia física y rehabilitación, laboratorio, análisis clínicos e imágenes mediante descuentos y/o tarifas preferenciales otorgados por **REHAB GROUP** a las personas que cumplan con condiciones y requisitos para acceder a ellos, para lo cual deberán acreditar estar inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad o con copia de su certificado de discapacidad.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **REHAB GROUP** se comprometen a:

- 4.1 Por parte del **CONADIS**:
 - a. Comunicar a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, los alcances del presente convenio de colaboración institucional.
 - b. Para acceder al descuento y/o tarifas preferenciales sobre los precios de atención que brinda **REHAB GROUP** en todos sus locales, según las condiciones y modalidades previstas en sus normas internas, los beneficiarios deberán identificarse con su resolución, carné de inscripción al Registro o con copia de su certificado de discapacidad, presentando fotocopia de los mismos.
 - c. Difundir el presente Convenio entre los beneficiarios a través de los mecanismos o medios físicos, informáticos y virtuales, que crea conveniente.
 - d. Queda expresamente establecido que el **CONADIS** no asumirá pago alguno por cualquier deuda que los beneficiarios tengan con **REHAB GROUP**, siendo





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



exclusiva responsabilidad de los beneficiarios el pago directo por los servicios que brinde el **CONADIS**.

4.2 Por parte de **REHAB GROUP**:

- a. Otorgar descuentos del 20% sobre las tarifas normales vigentes, para los servicios médicos, terapia física y rehabilitación, laboratorio, análisis clínicos e imágenes, en sus locales de San Miguel.



Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, que los porcentajes de descuento no son acumulativos, ni se adicionan a otros programas o promociones de descuento que pueda establecer **REHAB GROUP**, y que el descuento es individual e intransferible para y entre los beneficiarios previa acreditación de su condición.



- b. Informar al **CONADIS** sobre la programación de campañas médicas, campañas de atención y otros que organice mediante vía electrónica o vía remisión de los afiches respectivos.

- c. Brindar apoyo publicitario al **CONADIS** para la difusión del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales:

- Por parte del **CONADIS**, el (la) Director(a) de la Dirección de Investigación Y Registro.
- Por parte de **REHAB GROUP**, la señora Yuly Calero Thomas de Trinidad.

Los coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

Las partes podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de treinta (30) días útiles.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

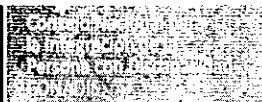
LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



CLÁUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto ambas partes cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de las partes, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

9.1. **EL CONADIS y REHAB GROUP** podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.



9.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.3. El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, los suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 2017.



Dario Portillo Romero
DARIO PORTILLO ROMERO

Presidente
 Consejo Nacional para la Integración de la
 Persona con Discapacidad



Yuly Rocío Calero Thomas de Trinidad
Yuly Rocío Calero Thomas de Trinidad
 GERENTE GENERAL

YULY CALERO THOMAS DE TRINIDAD
 Representante Legal
 REHAB GROUP S.A.C